

SEC/24-06  
AOS



AP) 23-b AP 24/b

ARCHIVO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1183

LA SERENA

19 JUN 2009

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, D.S. N° 132/2006 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 12 de Junio de 2008, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CANELA**, representada por su Alcalde **D. NORMAN ARAYA ARAYA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a la Campaña de Invierno 2008 – IRA en SAPU, para lo cual el Servicio entrega a la Municipalidad monto y componentes de medicamentos especializados e insumos, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2009 – IRA EN SAPU**

En La Serena, a 12.06.09., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "El Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE CANELA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Luis Infante N° 520, Canela, representada por su Alcalde **D. NORMAN ARAYA ARAYA**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad" se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:**

Conforme a las normas de Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio de Interior y sus modificaciones y complementaciones ulteriores, mediante Convenio celebrado con fecha 19 de Enero de 1987, aprobado por Decreto N° 148 de 1987 del Ministerio de Salud y sus posteriores modificaciones, entre otras, las efectuadas por Convenios aprobados por Decretos N° s 354 y 573 de 1987, y 527 de 1995; el Servicio de Salud Coquimbo, traspasó los establecimientos de Atención Primaria de Salud a la Municipalidad de Canela.

**SEGUNDA:**

El párrafo final de la Cláusula octava del referido convenio establece que "Toda modificación de las prestaciones que los establecimientos administrados por la Municipalidad, se comprometan a entregar, deberá ser acordada por las partes, así como su financiamiento. Con todo, estas modificaciones no podrán importar una disminución de las prestaciones señaladas en esta cláusula".

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, en el marco de la "CAMPANA DE INVIERNO 2009" transferirá recursos financieros y medicamentos para efectuar las actividades kinésicas en el SAPU de la Comuna de Canela.

**CUARTA:**

Para la realización de la Campaña de Invierno en salas de IRA, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- a) Pago de honorarios, el Servicio entrega en este acto a la Municipalidad un monto total y único, ascendente a la suma de **\$1.517.000 (Un millón quinientos diez y siete mil pesos)** para contratar Kinesiólogo y atender patología respiratoria en horario de funcionamiento del SAPU durante tres meses, según se detalla en Anexo N° 1 que se entiende formar parte de este convenio.
- b) Componente de medicamentos especializados e insumos para la atención de los beneficiarios en la sala IRA Y ERA, conforme los siguientes elementos: 900 inhaladores de salbutamol, 250 aerocámaras adultos y 250 aerocámaras infantil para la sala. Sin perjuicio que el Servicio de Salud este facultada para realizar redistribución de estos de acuerdo a la demanda

**QUINTA:**

El monto referido en la cláusula anterior, deberá destinarse exclusivamente al pago de honorarios en la forma que en dicho instrumento se indica.

En caso de incumplimiento de este Convenio, la Municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

**SEXTA:**

La Municipalidad se obliga a cumplir las Normas Técnicas sobre la materia, impartidas o que imparta el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, trimestralmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. E informar mensualmente al Servicio, las actividades que desarrolle en formularios de registro, de Anexos N°2, 3 y 4 que se entiende forman parte del convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio a través de los Subddptos. De Gestión y Redes Asistenciales y de Gestión Financiera y además del Departamento de Auditoría, según corresponda, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:**

Este Convenio regirá a partir del 15 de mayo por un período de tres meses y posterior a la Resolución que lo apruebe.

**DECIMA:**

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad y cuatro (4) en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

NORMAN ARAYA ARAYA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CANELA

ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Canela.
- División de Presupuestos e Inversiones MINSAL.
- División de Gestión de Red Asistencial MINSAL.
- Seremía de Salud IV Región.
- Depto. Provincial del Choapa.
- Depto. Auditoría DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. Gestión y Redes Asistenciales DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Comunicaciones Y RR.PP.
- Archivo.



Int. N° 219